



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.867

Viernes 19 de marzo de 2010

Administración Federal de Ingresos Públicos

COMERCIO DE GRANOS

Resolución General 2798

Procedimiento. Comercialización de granos. Régimen de información. Norma conjunta Resolución General Nº 2324 (AFIP) y Resolución Nº 4956 (ONCCA). Nueva versión del programa aplicativo.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10462-48-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la norma conjunta Resolución General Nº 2324 (AFIP) y Resolución Nº 4956 (ONCCA), establece la forma, plazos y condiciones para el cumplimiento del deber de información dispuesto por el Artículo 3º de su similar Resolución General Nº 1593 (AFIP) y Resolución Nº 456 (SAGPyA), sus modificatorias y complementarias, referido a los formularios respaldatorios de las operaciones y traslado de granos.

Que el Art. 1 de la norma conjunta citada en primer término dispone que esta Administración Federal constituye la instancia ante la cual debe suministrarse la información respectiva.

Que como consecuencia de la planificación de distintos controles sistémicos previstos para el sector, se entiende oportuno adecuar el programa aplicativo vigente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - A efectos de suministrar la información prevista en la norma conjunta Resolución General Nº 2324 (AFIP) y Resolución Nº 4956 (ONCCA), los sujetos obligados deberán utilizar el programa aplicativo denominado "AFIP DGI MOVIMIENTO DE GRANOS Versión 2.0", que

genera el formulario de declaración jurada Nº 181, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo de la presente.

Art. 2 - La obligación aludida en el artículo anterior deberá formalizarse mediante transferencia electrónica de datos ingresando al sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A tal fin los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Se deberá generar y remitir un archivo por el período que, según el tipo de comprobante y operador, corresponda informar.

Art. 3 - En el supuesto que el archivo que contenga la información a transmitir tenga un tamaño de CINCO (5) "Mb" o superior y por tal motivo los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente - debido a limitaciones en su conexión-, en sustitución del procedimiento de presentación vía "Internet" indicado en el artículo anterior, podrán suministrar la pertinente información mediante la entrega de soportes magnéticos acompañados del formulario de declaración jurada Nº 181, generado por el programa aplicativo denominado "AFIP DGI MOVIMIENTO DE GRANOS Versión 2.0". Idéntico procedimiento se deberá observar en el caso de inoperatividad del sistema.

Cuando el contribuyente presente la mencionada información ante la respectiva dependencia de esta Administración Federal, los ejemplares sellados del formulario de declaración jurada Nº 181, constituirán la constancia de su recepción.

En el caso que en un período determinado no hubiera datos a suministrar, se deberá informar

a través del sistema la novedad "SIN MOVIMIENTO".

Art. 4 - Apruébanse el programa aplicativo denominado "AFIP DGI MOVIMIENTO DE GRANOS Versión 2.0" y el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5 - Lo dispuesto en esta resolución general entrará en vigencia a partir del día 22 de marzo de 2010, y será de aplicación para las presentaciones -originarias y rectificativas- que se efectúen a partir de dicha fecha.

Art. 6 - Déjanse sin efecto el Anexo de la norma conjunta Resolución General Nº 2324 (AFIP) y Resolución Nº 4956 (ONCCA), y el programa aplicativo denominado "AFIP DGI MOVIMIENTO DE GRANOS Versión 1.0", sin perjuicio de mantener su vigencia el formulario de declaración jurada Nº 181.

Art. 7 - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), y archívese.
- Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2793 "AFIP - DGI - MOVIMIENTO DE GRANOS - Versión 2.0" CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TECNICOS

La utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI MOVIMIENTO DE GRANOS Versión 2.0", requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. -Sistema Integrado de Aplicaciones- Versión 3.1 Release 2", está preparado para ejecutarse en computadoras tipo "AT 486", similar o superior, con sistema operativo "Windows 95" o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3 1/2") HD (1,44Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Cargar datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
2. Administrar la información por el responsable.
3. Generar archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gob.ar>).
4. Imprimir la declaración jurada que acompaña los soportes magnéticos que el responsable presenta.
5. Emitir listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Utilizar impresoras predeterminadas "Windows".
7. Generar soportes de resguardo de la información del contribuyente.
8. Importación de datos por lotes: para realizar el ingreso de datos por importación se deberán considerar las instrucciones del Manual del Usuario en el Anexo Carga de Datos.
9. La consulta a un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la Tecla F1 o a través de la barra de menú que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (teléfono, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital.

Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse la presentación de una declaración jurada por igual período a una ya generada y presentada, dicha información deberá contener no sólo los datos y/o información que deba modificarse o incorporarse sino también aquellos que no hayan sufrido modificaciones.